



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

Consejo Directivo

☑ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 04 NOV 2010

**VISTO:** El Expte Nº 1.619-"Q"/10 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio Específico entre la FCEQyN-UNam y LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica presenta ante Consejo Directivo el expediente mencionado más arriba, (Fojas 4);

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 052/2010 dice lo siguiente: "Esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Específico entre la FCEQyN-UNaM y la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos rubricado en fecha 20/VIII/2010" (Fojas 5);

**QUE** fue tratado en la V Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, realizada el 6 de octubre del cte. año, aprobándose el despacho de la comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS; el que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº

263-10

ev

Ing. Eusebia Concepción VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Lic. Mario E. VIALEY  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

263-10

Entre  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**  
Y  
**FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte y, la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por su Decano Prof. Marino César SCHNEEBERGER, DNI 12.448.578, con domicilio en Ruta Nacional N° 11 km 10,5 de la localidad de Oro Verde, deciden celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO de COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:

**PRIMERA:** Ambas partes adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica.

**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas en forma conjunta sin perjuicio de la participación de otras Unidades o Institutos dependientes de las partes contratantes.

**TERCERA:** Las instituciones firmantes procurarán estimular la realización de Programas de cooperación técnico-científicos. La cooperación comprenderá la transferencia de conocimiento y experiencias y/o cualquier actividad de interés común en los campos de la investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal.

**CUARTA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este Convenio, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación. Las instituciones firmantes designaran sus representantes, los cuáles deberán establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implementación de los programas a ser desarrollados.

**QUINTA:** Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este Convenio, en los que se establecerá:

Objetivo y descripción del trabajo.

- Cronograma de ejecución.
- Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, Grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentales, aportes económicos, etc.
- Coordinador técnico de cada parte.

Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Ing. MARIO P. VIALEY  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U. N. de M.



263-10

- Características particulares si correspondiere.
- Colaborar con la otra institución a fin de posibilitar el desarrollo de programas de interés común.
- Otras modalidades de cooperación no indicadas expresamente en el presente convenio y consideradas relevantes para las instituciones.

**SEXTA:** Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, que pudieren ser utilizados comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, como así también los eventuales beneficios económicos que pudieren surgir por la obtención de patentes de invención.

**SEPTIMA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este Convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presente Convenio participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos; haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del personal que se afecte a dichas actividades.

**NOVENA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras Instituciones y/u organismos.

**DECIMA:** Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de tareas a terceros, emergentes del presente Convenio, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

**DECIMOPRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra e indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.

**DECIMOSEGUNDA:** Serán causales de rescisión: -

1. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado el Convenio, sin expresión de causa y sin que derive responsabilidad para ninguna de las partes.
2. La contratación de terceros para la ejecución de trabajos derivados del presente Convenio (parcial o total), sin mediar el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.

Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Ing. MARIO VIALLEY  
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Dr. Félix de Azara  
Secretaría de Equipos y Tercerías Tecnológicas  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Dr. MARINO SCHNEEBERGER  
Ecano Organizador  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



263 10

3. La cesión parcial o total del presente Convenio, sin el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.-----

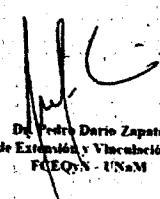
4. El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra parte.-----


**DÉCIMOTERCERA:** A todos los efectos del presente Convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-----

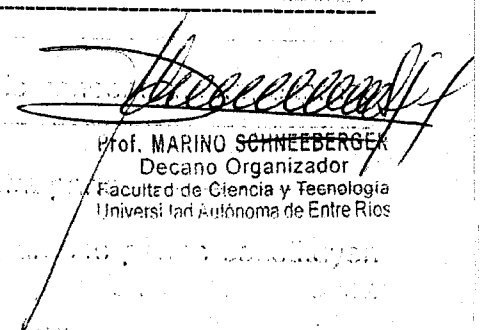
**DECIMOCUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, previa aprobación por los órganos adecuados automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----


**DECIMOQUINTA:** En el caso que surgieran divergencias entre las partes, éstas se someten a la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Posadas.-----

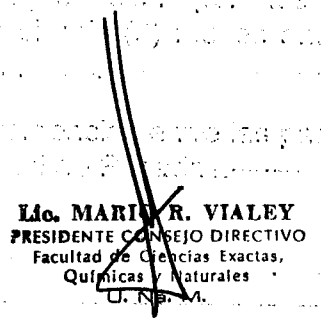
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2.010.-----

  
Dr. Pedro Darío Zapata  
Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica  
FCEQ-N - UNaM

  
Ing FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U. Na. M.

  
Prof. MARINO SCHNEEBERGER  
Decano Organizador  
Facultad de Ciencia y Tecnología  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales - UNaM

  
Lic. MARÍA R. VIALEY  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U. Na. M.